

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el Programa correspondiente a 1979/80<sup>53</sup>, en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor durante el año,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Grupo de Evaluación establecido por el Comité Asesor, sobre la base de la cual el Comité formuló sus conclusiones y recomendaciones<sup>54</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia a los estudiantes refugiados de Namibia, Zimbabwe y Sudáfrica<sup>55</sup>,

*Reconociendo* que es preciso reforzar el Programa a fin de que se puedan atender en forma adecuada las necesidades relacionadas con la corriente cada vez mayor de estudiantes refugiados procedentes de Sudáfrica y Namibia,

*Teniendo en cuenta* la conveniencia de dar oportunidades de educación y asesoramiento a los estudiantes refugiados en una amplia gama de disciplinas profesionales, culturales, técnicas y lingüísticas que les sean útiles en el desempeño de sus futuras funciones, especialmente en los campos del desarrollo y de la cooperación internacional,

*Reconociendo* que se necesita un aumento sustancial de las contribuciones en vista de la creciente demanda de asistencia y del aumento del costo de las becas causado por la inflación,

1. *Encomia* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional por la labor que han realizado al evaluar la política y las actividades del Programa y determinar la orientación futura del Programa a la luz de la situación en el África meridional;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité Asesor que figuran en el informe del Secretario General<sup>54</sup>;

3. *Decide* que se sigan concediendo nuevas becas con cargo al Programa a estudiantes de Zimbabwe por un período de un año a partir de la fecha de la independencia y que se mantengan las becas ya concedidas a estudiantes de Zimbabwe hasta que completen los cursos para los cuales las mismas fueron concedidas;

4. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que adopten las medidas adecuadas para velar por que la administración del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, tanto en la Sede como en el terreno, pueda hacer frente a la demanda cada vez mayor que se le hace de prestación de asistencia en materia de educación y capacitación;

5. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares que han aportado contribuciones voluntarias o donado becas al Programa;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, organizaciones y particulares para que sigan aportando con-

tribuciones generosas al Programa a fin de que éste pueda mantener eficazmente sus actividades y ampliarlas de modo de satisfacer la aguda necesidad de oportunidades de educación en el África meridional.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

### 35/31. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

*La Asamblea General.*

*Recordando* su resolución 34/32 de 21 de noviembre de 1979,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos<sup>56</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

*Expresando su especial reconocimiento* por los generosos ofrecimientos hechos por Estados Miembros de facilidades de estudio y formación profesional para estudiantes de Zimbabwe antes de que este país alcanzara su independencia en abril de 1980,

*Considerando* que debería ponerse un mayor número de becas a disposición de los habitantes de territorios no autónomos en todas las partes del mundo y que deberían adoptarse medidas para estimular a los estudiantes de estos territorios a que solicitaran becas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia, y a proporcionar a los becarios fondos para sus viajes, siempre que sea posible;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para garantizar en los territorios bajo su administración la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y a que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución.

57a. sesión plenaria  
11 de noviembre de 1980

<sup>53</sup> A/35/525.

<sup>54</sup> *Ibid.*, párr. 31.

<sup>55</sup> A/35/149.

<sup>56</sup> A/35/518.